

**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

**REGLAMENTO DE LA  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO**



**UJED**



**Secretaría General**

**DR. ARMANDO MATA ROMERO**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**  
**PRESENTE.**

Se le hace saber que la Honorable Junta Directiva, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, dentro del punto número 3. A-2) del Orden del Día, relativo a la "Solicitud que presenta a la consideración de la H. Junta Directiva la Dirección Institucional de Posgrado e Investigación, para que se Analice y Apruebe en su caso, el Reglamento de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas", **ACORDÓ:** -----

***APROBAR EL REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.***

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de junio de 2023

**EL SECRETARIO GENERAL**



**M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VELAZ**

c.c.p. Dr. Enrique García Carranza. Abogado General.

c.c.p. Dr. Jaime Fernández Escárzaga. Director Institucional de Posgrado e Investigación.

c.c.p. Archivo.

JGLV/GGC/mcv

**DIRECTORIO**

M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS  
**RECTOR**

M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ  
**SECRETARIO GENERAL**

M.A. EDLA ELENA WALLANDER GARCÍA  
**CONTRALORA GENERAL**

DR. FORTUNATO RODRÍGUEZ ACOSTA  
**TESORERO GENERAL**

DR. ENRIQUE GARCÍA CARRANZA  
**ABOGADO GENERAL**

MC. JOSÉ OTHÓN HUERTA HERRERA  
**SUBSECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**

DR. JAIME FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA  
**DIRECTOR INSTITUCIONAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**

*[Handwritten signature]*

*Alcega Regas y*

*Adriana Escobedo Btz.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*Rosa Angélica Zamora R*



*[Handwritten signature]*

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

DR. ARMANDO MATA ROMERO  
**DIRECTOR**

DR. ENRIQUE VARGAS BETANCOURT  
**SECRETARIO ACADÉMICO**

DRA. ALEJANDRA SORIA PÉREZ  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

MC. ADRIANA ESCOBEDO BUSTAMANTE  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

DRA. ANGELINA ALVARADO MONROY  
**COORDINADORA ACADÉMICA DE LA  
MAESTRÍA EN MATEMÁTICA EDUCATIVA**

DRA. DIANA BARRAZA BARRAZA  
**COORDINADORA ACADÉMICA DE LA  
MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Delce Reyes R

*[Handwritten signature]*

Adriana Escobedo Bta. G. Rosa Angelica Camacho



## PRESENTACIÓN

El marco normativo del Reglamento de la la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas es el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Juárez del Estado de Durango, mismo que fue aprobado por la H. Junta Directiva el día 30 de enero del 2020.

Este documento busca mejorar las estrategias de operación de la División de Estudios de Posgrado, para armonizar las necesidades procedimentales en busca de la consolidación académica de Facultad de Ciencias Exactas mediante lineamientos institucionales claros.

Adriana  
2020

Adriana Escobedo Bte. R

Rosa Angélica Zamora R  
Dulce M Reyes R



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento regirá la organización y funcionamiento de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

#### UNIDAD ACADÉMICA

- CA:** Cuerpo Académico
- CP:** Consejo de Posgrado
- CI:** Consejo de Investigación
- DEP:** División de Estudios de Posgrado
- LGAC:** Línea(s) de Generación y/o Aplicación del Conocimiento
- NAB:** Núcleo Académico Básico
- PE:** Plan(es) de Estudios
- FCE:** Facultad de Ciencias Exactas

#### INSTITUCIONAL UJED

- CGP:** Consejo General de Posgrado
- DIPI:** Dirección Institucional de Posgrado e Investigación
- SIIU:** Sistema de Información de Investigación Universitaria
- SIPU:** Sistema de Información del Posgrado Universitario
- UJED:** Universidad Juárez del Estado de Durango

#### INSTANCIAS EXTERNAS

- CONAHCYT:** Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología
- SNP:** Sistema Nacional de Posgrados
- SEP:** Secretaría de Educación Pública

**Artículo 3.** Son estudios de posgrado los que se realizan después de la Licenciatura y tienen como finalidad la formación de académicos y profesionales del más alto nivel de recursos humanos. Comprende los Programas de Maestrías profesionalizantes, Maestrías y Doctorados en Ciencias en modalidad escolarizada. Al término de los estudios de posgrado, la UJED otorgará una constancia al egresado, que lo acreditará como Candidato a Maestro o Doctor en Ciencias.

**Artículo 4.** Los planes y programas de estudios deberán ser flexibles y procurar la formación multi e interdisciplinaria, procurando la actualización permanente de la metodología y los contenidos de las actividades académicas con plena observación del capítulo V del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad y con apego a la guía normativa para la autorización, implementación y evaluación de los programas de



Dulce M Reyes R Adnana Escobedo Bta R Rosa Angélica

## REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FCE




posgrado así como los documentos del Sistema Nacional de Posgrados del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5.** En lo sucesivo, cada vez que se diga Facultad, se referirá a la Facultad de Ciencias Exactas; Jefe de la División, al Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Unidad Académica; Coordinador, al Coordinador Académico del Programa de Posgrado que se especifique.

### OBJETIVOS

**Artículo 6.** Los objetivos de la División de Estudios de Posgrado son los siguientes: la profundización y aplicación de los conocimientos que requiere el ejercicio profesional en un área específica; la formación para el ejercicio de la docencia de alto nivel, y la preparación de los alumnos para la realización de investigación original.

**Artículo 7.** Adicionalmente, se podrán impartir cursos de actualización y de educación continua, cuyo objetivo sea ofrecer a los profesionistas de las áreas de Matemática Educativa y Estadística Aplicada conocimientos que les permitan desarrollar la habilidad de generar y estructurar el conjunto de conocimientos necesarios de un profesional de su área.

  
  
  
Adriana Escobedo Btr.

Dilce M Reyes H

Rosa

Angela





## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN ACADÉMICO – ADMINISTRATIVA

**Artículo 8.** La DEP, estará integrada por:

- I. El Director de la Facultad
- II. El Jefe de la DEP, quien será nombrado por el Rector, a propuesta del Director de la FCE y dependerá directamente de este último.
- III. El Consejo de Posgrado
- IV. El Coordinador Académico de Programa de Posgrado
- V. El personal docente, investigadores, alumnos y personal administrativo

**Artículo 9.** Las autoridades de la DEP son:

- I. El Director de la Facultad
- II. El Jefe de la DEP

**Artículo 10.** Son atribuciones del Director de la Facultad, en relación de la DEP, las siguientes:

- I. Presidir el CP o en su defecto delegar dicha función al Jefe de la DEP.
- II. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de desarrollo académico que se aporten por el personal de la DEP.
- III. Proponer al Rector el nombramiento del Jefe de la DEP.
- IV. Gestionar los recursos humanos y materiales para la operación de los programas de posgrado.
- V. Expedir los documentos que determine el reglamento interno de la DEP.
- VI. Acordar y aplicar las sanciones que determine la legislación universitaria.
- VII. Incluir en su informe anual las actividades realizadas en la DEP.
- VIII. Presentar al Rector el presupuesto anual de la DEP.
- IX. Cuidar el cumplimiento de este Reglamento, así como las demás disposiciones de la legislación universitaria aplicable.
- X. Las demás que sean inherentes a su cargo y se deduzcan de la legislación universitaria.

**Artículo 11.** Para ser Jefe de la DEP deben cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Tener el grado mínimo de Maestría o Doctorado, en función del nivel mínimo de estudios que tenga el posgrado de la unidad académica a la que representará.
- III. Tener una antigüedad académica en la Facultad de al menos tres años ininterrumpidos.

**Artículo 12.** El Jefe de la DEP, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir el funcionamiento de la DEP y representar a la misma.



Dulce M Reyes B  
Adriana Escobedo Bte.

Rosa Angelica Zamora R

REGlamento DE LA DIVISIóN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FCE

- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CP.
- III. Fungir como Secretario del CP, con derecho a voz, pero sin voto.
- IV. Organizar los cursos y estudios de posgrado se impartan en la FCE.
- V. Proponer al Director de la Facultad el personal académico y administrativo de la DEP.
- VI. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del CGP y del CP de la DEP.
- VII. Elaborar el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades de la DEP.
- VIII. Presentar al Director un informe anual de actividades.
- IX. Presentar un informe académico al CP en la fecha que este determine.
- X. Convocar y presidir reuniones periódicas con funcionarios y personal docente de la DEP.
- XI. Expedir la convocatoria correspondiente a cada programa de posgrado acordada con el Director de la UA.
- XII. Participar en las sesiones del Consejo General de Posgrado, con voz y voto.
- XIII. Participar en las reuniones del CI, con voz y voto.
- XIV. Realizar las funciones del Coordinador Administrativo establecidas en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado.
- XV. Coordinar las asambleas de profesores y estudiantes de posgrado para la elección de los consejales.
- XVI. Las demás que le confieran este Reglamento y el Reglamento General de Posgrado de la Universidad.

**Artículo 13.** El Coordinador Académico de cada Programa de Posgrado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser catedrático de la Facultad de Ciencias Exactas de la UJED.
- II. Contar con una antigüedad mínima de 1 año ininterrumpidamente al momento de su designación.
- III. Contar con estudios de posgrado terminados igual o superiores al programa que coordinará.

**Artículo 14.** Son atribuciones del Coordinador Académico de Programa de Posgrado las siguientes:

- I. Apoyar al Jefe de la DEP en la organización de los horarios de clases, y darlos a conocer a los docentes y alumnos.
- II. Coadyudar en la conformación del comité de titulación, con base en el PE.
- III. Asesorar y atender estudiantes sobre cualquier situación de tipo académico.
- IV. Participar en la organización, promoción y coordinación de las actividades académicas inherentes al Programa de Posgrado que coordina.
- V. Vigilar el buen funcionamiento del programa que coordina, la adecuada impartición de cursos, el cumplimiento de los tiempos y fechas que requieren los diversos procedimientos.
- VI. Asignar tutores a los estudiantes inscritos en el programa de posgrado que coordina.

Adriana Escobedo Bta.

Rosa Angélica Carrasco



Dulce y Reyes R. [Signature]

[Signature]

[Signature]

REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FCE

- VII. Llevar un registro en el SIIU de los trabajos de titulación o trabajos terminales, en cual se incluye: nombre del estudiante, título del trabajo, Director, conformación del comité de titulación, fechas de inicio, término y obtención del grado. Así como de otros productos académicos de los estudiantes y egresados (proyectos, artículos científicos, etc)
- VIII. Entregar un informe anual de actividades al Jefe de la DEP.
- IX. Participar con voz y voto en el CP de la FCE.
- X. Realizar una propuesta para el plan de mejora en base al análisis y seguimiento periódico del programa.

**Artículo 15.** El CP se integrará por:

- I. El Director de la Facultad, quien será su presidente.
- II. El Jefe de la DEP, quien fungirá como secretario del CP y suplirá al Director en sus ausencias, con voz, pero sin voto.
- III. Los Coordinadores Académicos de cada uno de los programas de posgrado.
- IV. Un profesor-investigador perteneciente al NAB de cada Programa de Posgrado ofertado, electo en asamblea de profesores de posgrado.
- V. Un alumno de cada programa de posgrado electo por sus compañeros de programa en asamblea de estudiantes.

**Artículo 16.** El CP tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre modificaciones y creación de planes y programas de estudios.
- II. Aprobar el Reglamento particular de la DEP previo a su autorización por el CGP.
- III. Estudiar la procedencia de los casos de excepción en la permanencia en los cursos que se impartan en la DEP.
- IV. Elaborar las normas complementarias en lo que se refiere a asignación de temas de tesis, seguimiento y aprobación de las mismas.
- V. Asesorar al Jefe de la DEP sobre los problemas extraordinarios que se susciten en el funcionamiento de la DEP.
- VI. Resolver sobre las solicitudes de revalidación y convalidación que se reciban.
- VII. Nombrar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de los PE de la DEP.
- VIII. Resolver y sancionar las faltas a la honradez académica.
- IX. Las demás que le sean conferidas por este Reglamento y la Legislación Universitaria.

**Artículo 17.** El Consejo se reunirá por lo menos dos veces en el semestre: la primera, la semana en que dé inicio; y la segunda, la penúltima semana del semestre, las reuniones serán en las instalaciones de la DEP.

Adriana Escobedo Bte.

Dulce M. Reyes R

Rosa

Angélica Zamora R



### CAPÍTULO III

#### DEL PERSONAL ACADÉMICO E INVESTIGADORES

**Artículo 18.** La categoría de personal académico de la DEP, así como sus derechos y obligaciones serán los establecidos en el Reglamento de Personal Académico de la UJED.

**Artículo 19.** El personal académico perteneciente del NAB de los Programas de Posgrado que se ofertan en la DEP deberá contar con un ejercicio profesional destacado en su campo profesional, científico y/o académico, fortaleciendo las LGAC's, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Los profesores deberán tener el perfil deseable y/o pertenecer a un CA reconocido ante el PROMEP, desarrollando líneas de investigación o proyectos productivos acordes al programa.
- II. En el caso de los docentes externos, deberán cumplir con experiencia comprobable en su área de especialización y contar con la aprobación del CP.

**Artículo 20.** El personal académico perteneciente al NAB de un Programa de Posgrado tiene las siguientes obligaciones:

- I. Promover la vinculación de la docencia y el ámbito profesionalizante, debido a la orientación del programa en el que participan.
- II. Formar parte de los Comités de Titulación del programa en el que participan.
- III. Todos los profesores del NAB deberán impartir un curso del programa por año, cuando se requiera, con excepción de los profesores que cuentan con permiso académico especial (año sábitico, estudios posdoctorales, incapacidad médica, entre otros).
- IV. Participar en las actividades académicas de la DEP.
- V. Respetar el número máximo de tesis, trabajos o proyectos titulación en los que participa como Director, mismo que se establecerá en correspondencia con el nivel y orientación del programa; ello conforme a la reglamentación interna de la DEP.
- VI. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de investigación de acuerdo a las LGAC's registradas en los PE.
- VII. Entregar al Jefe de la DEP un informe detallado de las actividades realizadas en el ciclo anterior, durante los primeros 20 días naturales del semestre en curso. El informe deberá ir acompañado de las evidencias correspondientes.
- VIII. Entregar al Jefe de Posgrado, antes del periodo vacacional intersemestral, el plan de actividades para el siguiente semestre.
- IX. Cumplir con la productividad académica exigida por las instancias acreditadoras correspondientes.
- X. Las demás funciones que le sean conferidas por el Jefe de la DEP de acuerdo a las necesidades académicas y/o administrativas de la FCE.

**Artículo 21.** Para impartir cursos de posgrado se requiere tener un grado académico igual o superior al que ofrece el programa de estudios en el que va a desempeñarse como docente.

Dulce M Reyes B  
Adriana Escobedo Bte.

Rosa Angélica Zamora



REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FCE

**Artículo 22.** Los docentes visitantes serán considerados como profesores extraordinarios y se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Personal Académico de la UJED.

**Artículo 23.** Los profesores investigadores de la DEP se dedicarán a desarrollar las LGAC's aprobadas por el CP, y a revisar los avances en las investigaciones de los alumnos para obtener su grado. Además, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores académicas, registrando su asistencia mediante el sistema de control establecido por la FCE.
- II. Cumplir con los horarios establecidos.
- III. Asistir y participar en las sesiones del CP y/o academia según corresponda.
- IV. Entregar a los estudiantes el programa de su materia conteniendo el señalamiento de la bibliografía mínima para su desarrollo y la forma de evaluación del curso, en la primera semana del curso; para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos, tales como: exámenes parciales o final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseñas de lecturas en su caso.
- V. Aplicar evaluaciones de acuerdo al calendario oficial de la DEP de la FCE y entregar copia al Coordinador Académico del Programa.
- VI. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en un plazo no mayor a dos semanas a partir de su aplicación.
- VII. Cubrir el programa la materia que imparte en las fechas señaladas por el calendario escolar de la FCE.
- VIII. Mantener actualizado su CVU en la plataforma de CONAHCYT y el CUU en la Plataforma Institucional.
- IX. Los miembros del NAB y los GD deberán armonizar sus actividades de investigación, gestión y tutoría con las LGAC's de los PE y de los CA a los que pertenecen.
- X. Colaborar para que la DEP logre los indicadores establecidos por el CP y CGP.
- XI. Presentar un informe de actividades académicas, de investigación, difusión y las inherentes a la DEP al término del semestre.
- XII. Recibir del Coordinador Académico del Programa y/o Jefe de la DEP el dictamen de su evaluación docente, realizada por los alumnos de los grupos en los que haya actuado durante el semestre. Dichas evaluaciones deberá recibirlas al final del mismo.
- XI. Las demás funciones que sean conferidas por el Jefe de la DEP y la normatividad universitaria de acuerdo a las necesidades académicas y/o administrativas de la FCE.

*Handwritten signature in blue ink*

Dulce M Reyes y Adriana Escobedo Bte.

Rosa Angelica Camacho



## CAPÍTULO IV

### DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**Artículo 24.** Los estudios de posgrado de la FCE proporcionarán al alumno una formación amplia con un alto nivel científico y tecnológico, misma que le permitirá desempeñarse en la aplicación, interpretación y enseñanza de las ciencias matemáticas.

**Artículo 25.** Para ser alumno de la maestría, además de los requisitos previstos en el PE del Programa y del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJED, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar título o acta de examen profesional de licenciatura.
- II. Presentar carta intención de ingreso al Programa y documentación especificada en la convocatoria correspondiente a cada periodo, así como respetar los procedimientos y tiempos de la misma.
- III. Poseer cédula profesional, este requisito solamente podrá ser prorrogado por un plazo no mayor a seis meses contados al día de la inscripción de nuevo ingreso al PE.
- IV. Aprobar el proceso de admisión que evalúe las capacidades requeridas en función del PE.
- V. Tener la aprobación mediante el proceso de entrevista con el Comité de Admisión.

### REQUISITOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

**Artículo 26.** Para permanecer inscrito en cualquiera de los Programas de Posgrado, el estudiante deberá:

- I. Realizar la inscripción correspondiente en los plazos previstos en el calendario de la DEP de la FCE.
- II. Cumplir con las actividades académicas previstas en el PE, así como con los requerimientos de asistencia y acreditación que fijan la legislación universitaria y el presente reglamento.
- III. Asistir a las actividades académicas de apoyo que organicen las autoridades de la DEP.
- IV. Acreditar las materias con un promedio no menor de ocho (en escala de 1 al 10).
- V. En caso de que el estudiante no apruebe una asignatura, deberá cursarla nuevamente cuando se oferte. Para ningún caso o situación existen exámenes extraordinarios, remediales o títulos de suficiencia en los estudios de posgrado.
- VI. Si el alumno opta por darse de baja temporalmente en el transcurso de sus estudios, podrá reingresar con los créditos que haya obtenido al momento de su baja, cuando el PE vigente sea el mismo al que se matriculó originalmente. Si el PE no coincide al momento de su reingreso, el CP hará un estudio de revalidación de los créditos obtenidos.
- VII. Reprobar dos materias en el mismo semestre, causará baja definitiva del programa.



Dulce M Reyes B  
Adriana Escobedo Btz.

Rosa Angélica

REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FCE

**Artículo 27.** Para tener derecho a someterse a la evaluación final y ser evaluado en los cursos regulares, el alumno deberá:

- I. Acreditar el 80% de asistencias. Si un estudiante en algún momento del curso acumula faltas por más del 20%, será dado de baja del curso por parte del profesor, y no tendrá derecho a ser evaluado, por lo que en el acta correspondiente se consignará en términos de N.T.D. (no tiene derecho).
- II. Cumplir con los requisitos que el profesor de la materia haya establecido oportunamente para ser evaluado, en concordancia con el punto IV del artículo 23 de este reglamento.
- III. Presentar, al final de cada semestre, los avances de su Trabajo de Titulación en el Coloquio correspondiente a su Programa de Posgrado, para ello deberá contar con el aval de su tutor o director, sin éste, el estudiante no podrá realizar su presentación y por lo tanto, la calificación en el seminario de titulación y/o de proyectos será reprobatoria.

**Artículos 28.** El resultado de las evaluaciones se hará constar en actas ajustándose a las disposiciones relativas del reglamento general de exámenes de la UJED. Se considera el ocho como calificación mínima aprobatoria.

**Artículo 29.** El alumno tendrá derecho a interponer el recurso de revisión sobre el resultado de la evaluación reportada por el maestro de la materia. Dicho recurso se interpondrá, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan hecho públicos los resultados ante el Jefe de la División de Posgrado, para que éste lo turne al CP, quien designará una comisión revisora que rendirá un dictamen dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que se les entregue el expediente del caso a revisión.

**Artículo 30.** Para permanecer en los estudios de posgrado, el alumno deberá aprobar todas las asignaturas de los cursos respectivos con una calificación mínima de ocho y en caso de no acreditar alguna de las materias se someterá a las sanciones y criterios que marca la UJED.

- I. El estudiante que se encuentre inscrito en algún PE y no pueda continuar con sus estudios, deberá tramitar su baja temporal, a fin de no acumular evaluaciones no aprobatorias que provoquen su baja automática y definitiva.
- II. El estudiante que se haya dado de baja temporal en cualquier programa referido y solicite su reingreso, deberá formular una petición dirigida al Director y al Jefe de la DEP, quienes valoran las razones de su baja y las posibilidades de su reingreso, en todo caso el estudiante se someterá a los requisitos que le sean indicados. La autorización para reinscribirse en el programa se concederá al estudiante, previa aprobación por el CP de la DEP.

**Artículo 31.** Cuando por causas de fuerza mayor la relación académica entre el director de tesis y el estudiante tenga que suspenderse o darse por terminada, ambas partes deberán hacerlo saber por escrito al Jefe de la DEP, expresando las razones por las cuales se lleve a esa resolución, dichas razones serán valoradas por la DEP.



Dulce M Reyes  
Adriana Escobedo Bte.  
Rosse Angélica Carrero B

REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FCE

**Artículo 32.** Una vez concluido el Trabajo Titulación el estudiante solicitará al(los) Director(es) del mismo y a los revisores, el voto aprobatorio razonado sobre su trabajo, para lo cual, le entregará un documento terminado del proyecto, que deberá ser autorizado por todos los integrantes de su comité particular de tesis.

**Artículo 33.** Requisitos académicos para obtener el grado:

- I. Cubrir el total de créditos señalados en el programa, distribuidos de acuerdo con lo establecido en el PE.
- II. Realizar y aprobar un trabajo/proyecto de titulación.
- III. su trabajo de titulación, defenderlo y aprobarlo ante su comité particular durante su examen de grado.

**Artículo 34.** De las tutorías.

- I. Cada estudiante de posgrado, desde su admisión y hasta que se le asigne un Director de trabajo de titulación, contará con un tutor que deberá ser un catedrático de la DEP de la FCE.
- II. Los tutores serán asignados por el Coordinador Académico de cada programa de acuerdo al perfil académico de los estudiantes.
- III. Las funciones del tutor incluyen:
  - a. Orientar al alumno en la selección de las materias optativas que debe de llevar durante el programa de acuerdo con su perfil e intereses.
  - b. Las establecidas en el Reglamento de Tutorías de la UJED.
  - c. Las demás funciones que la DEP considere.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dulce M Reyes R  
Adriana Escobedo Bte.

Rosa Angélica Zamora R.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO V

### CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y GRADOS

**Artículo 34.** Para obtener una constancia de participación en cursos de actualización, bastará cumplir los requisitos que señale la DEP.

**Artículo 35.** Para obtener el grado de Maestro es necesario:

- I. Aprobar las asignaturas y/o créditos del PE.
- II. Realizar y aprobar un trabajo/proyecto de titulación.
- III. Presentar y aprobar el examen de grado que versará sobre trabajo/proyecto de titulación ante un jurado examinador, integrado por un mínimo de tres sinodales.
- IV. Cumplir los demás requisitos que se establezcan en cada programa de la DEP y los que establezca la normatividad vigente del UJED.

**Artículo 36.** Para la asignación de temas de trabajo de titulación, seguimiento y aprobación de las mismas, se sujetará a lo establecido en las normas que sobre este aspecto dicte la DEP.

## CAPÍTULO VI

### DISTINCIONES

**Artículo 37.** Para ser acreedor a la mención honorífica, el alumno deberá:

- I. Tener un promedio general mínimo de 9.0.
- II. Ser alumno regular (no haber tenido baja temporal o haber reprobado alguna asignatura).
- III. No tener estatus de condicionamiento durante su estadía como estudiante o por faltas a la honradez académica.
- IV. Tener una recomendación para obtener mención honorífica por escrito por los revisores de su trabajo de titulación.
- V. Defender de forma sobresaliente su trabajo/proyecto de titulación, en el examen de grado, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de los créditos.
- VI. Acuerdo unánime del jurado de examen de grado.



*Handwritten signature*

*Adriana Escobedo Btz.*  
*Dulce M Reyes B*

*Rosa Angélica Carranza*

## CAPÍTULO VII

### DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL POSGRADO UNIVERSITARIO

**Artículo 38.** Todo PE de la DEP registrado en la Dirección General de Profesiones de la SEP que se desarrolle en la DEP de la FCE, deberá estar registrado y actualizarse en el SIPU de la UJED, desde donde se administrará la información escolar de los estudiantes de la DEP.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA HONRADEZ ACADÉMICA

**Artículo 38.** Se entiende por honradez académica actuar de forma honesta, comprometida, confiable, responsable, justa y respetuosa en el aprendizaje, la investigación y las actividades académicas.

**Artículo 39.** Se consideran faltas a la honradez académica todas las acciones individuales o colectivas de los alumnos que se cometan dentro o fuera de la UJED, tales como:

- I. La copia o tentativa de copia en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje;
- II. El plagio parcial o total;
- III. Facilitar alguna actividad o material para que sea copiada y/o presentada como propia;
- IV. La suplantación de identidad;
- V. Acceder y/o manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales;
- VI. Falsear información;
- VII. Alterar documentos académicos;
- VIII. Vender o comprar exámenes de las asignaturas del PE o distribuirlos mediante cualquier modalidad;
- IX. Hurtar información o intentar sobornar a un profesor o cualquier colaborador de la Institución;

**Artículo 40.** El procedimiento ante las faltas a la honradez académica se llevará a cabo siguiendo el artículo 78 y los sucesivos del capítulo XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJED.



Rosa Angélica Acosta

Adriana Escobedo Btk.

Dulce M Reyes R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de la UJED.

**Segundo.** En lo no contemplado por este Reglamento se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento General de Posgrado, Reglamento General de la UJED, así como en las disposiciones emanadas por la H. Junta Directiva de la UJED.

Dulce M Reyes R  
Adriana Escobedo Bte.

Rosa Amparo Escobedo R

